



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 12-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 4 de febrero de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 196-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 31 de enero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 8° en el numeral 8.3 establece que "el titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, la Ley 27444, en el artículo 72.1 señala: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa".

Que, el Reglamento Interno de Funciones (ROF) de la entidad, señala que, entre los órganos de apoyo de la administración interna de la Universidad, se constituyen la Dirección General de Administración que es el órgano de dependiente del rectorado, responsable de conducir los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculado a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público y tiene como una de sus funciones en el artículo 42.d) del ROF "emitir actos resolutivos de acuerdo a su competencia".

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas.

Que, mediante Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, disponen que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad y que puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.



Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, señala que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones se publican en el SEACE y cuando lo tuviere en su Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o modificación, incluyendo el correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, conforme al numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.



Que, a través de Resolución General de Administración N° 002-A-2025-UNIFSLB/DGA, de 10 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 196-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 31 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2025, tres (3) procedimientos de selección según detalle en el presente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente incluir en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2025, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, por las razones expuestas y estando a la Resolución Presidencial N° 325-2024-UNIFSLB/P, de fecha 16 de diciembre del 2024, por el cual se delega facultades y atribuciones administrativas al Director General de Administración de esta Entidad en aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua en el marco de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones de Estado, su reglamento y modificaciones así como supervisar su ejecución y evaluación.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2025, tres (3) procedimientos de selección que se detallan en el **Anexo 01 – Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2025**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Abastecimientos efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley, así como su publicación en el Portal Web de la institución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento, ubicada en el Jr. Áncash N° 520 - Bagua, para su obtención, al costo de reproducción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
Presidencia  
Dirección General de Administración  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN